



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE CONSEJ.  
TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PUESTA A DISPOSICIÓN**

**Titular de la notificación:**

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

**Datos de la notificación:**

Identificador de la notificación	ccf784fc-e3ca-4a3b-a24c-4b8f4ffd4e46
Órgano que notifica	SERVICIO DE INFRAESTRUC.TURISTICA
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	REHABILITACION DEL POBLADO POZO DE LAS CALCOSAS
Fecha de Puesta a Disposición	17-05-2021

**Documentos que se notifican:**

Descripción y uri	Hash
Notif_ORDEN encargo GEPLAN Redacc. proyecto POZO DE LAS CALCOSAS - urn:uuid:a40ecb63-9661-4ab1-b511-5abf8c991203	SHA-256: 9bc8898db2b82f7c21c77a0a04f306fd6196b0b25b449148b3ae56b00c8e7ed8
ORDEN encargo GEPLAN Redacc. proyecto POZO DE LAS CALCOSAS - urn:uuid:a092427a-f714-4e4e-af5f-59b1ca5be1ef	SHA-256: ad2d64fa7adc6a6608738863bd2518cb068fcb22122534169fe850b9cede4cd9

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**GESPLAN, S.A.U.**  
A38279972  
[juridico@gesplan.es](mailto:juridico@gesplan.es)

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE DISPONE ENCARGAR A LA EMPRESA PUBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REHABILITACIÓN DEL POBLADO POZO DE LAS CALCOSAS”, EN VALVERDE, ISLA DE EL HIERRO, ASÍ COMO LA GESTIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN SU EJECUCIÓN.**

De conformidad con la normativa aplicable, se le notifica electrónicamente la orden nº: 215 / 2021 de 14 de mayo, por la que se dispone encargar a la empresa pública Gestión y planeamiento territorial y medioambiental, S.A. (Gesplan), la ejecución de la actuación “Rehabilitación del poblado Pozo de las Calcosas”, en Valverde, isla de El Hierro.

La notificación de esta Orden se practicará a través de medios electrónicos, por lo que el cómputo del plazo para la ejecución y justificación de los trabajos objeto de encargo se iniciarán desde que se produzca el acceso a su contenido, conforme al art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los posibles recursos a interponer , en su caso, aparecen indicados al pie de la Orden.

**Normativa aplicable**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32, 33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

**El Director General de Infraestructura Turística**

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FERNANDO MIÑARRO MENA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/05/2021 - 11:44:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 310569 / 2021 - N. Registro: CTIC / 26014 / 2021	Fecha: 17/05/2021 - 12:52:36
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GWUX1yCvFdFocqWoycaOrLbSnOvf-fybd	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2021 - 12:55:47	

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD\_E\_gbpjq5XFJ83cDRD

**ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE DISPONE ENCARGAR A LA EMPRESA PUBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REHABILITACIÓN DEL POBLADO POZO DE LAS CALCOSAS”, EN VALVERDE, ISLA DE EL HIERRO, ASÍ COMO LA GESTIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN SU EJECUCIÓN.**

Teniendo en cuenta la intención de este Departamento de iniciar los trámites administrativos para la ejecución futura de la actuación “**REHABILITACIÓN DEL POBLADO POZO DE LAS CALCOSAS**”, EN VALVERDE, ISLA DE EL HIERRO

Visto el informe propuesta emitido por la Dirección General de Infraestructura Turística en fecha 30 de abril de 2021 y resultando los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Que el deterioro del entorno y falta de diferenciación del producto turístico de algunos destinos, está representando no sólo una pérdida de competitividad a corto plazo de estos enclaves turísticos consolidados, sino que puede afectar negativamente a la imagen turística de la región, máxime teniendo en cuenta el aumento considerable de la oferta turística en otros destinos competidores.

**SEGUNDO.** - Que la inversión pública en obras de infraestructura para el mantenimiento de la calidad en los espacios públicos es de suma importancia y determinan tanto la calidad del destino como la rentabilidad de establecimientos y del sector privado en general.

**TERCERO.** - Que la ejecución de este tipo de actuaciones de infraestructura, dadas sus especiales características, requieren previamente la redacción de los estudios técnicos y proyectos, a desarrollar por un equipo multidisciplinar de especialistas en arquitectura, ingeniería, etc., cuya intervención resulta imprescindible, así como la necesidad de recabar todas las administraciones administrativas y licencias que resulten preceptivas para su ejecución.

**CUARTO.** - Que el presupuesto de gastos de este Departamento para el presente ejercicio 2021 contempla, dentro del programa presupuestario 432B (Infraestructuras turísticas y gestión integral de núcleos turísticos), la partida presupuestaria 16.05.432B.6500000 PI/LA 216G0177, “Rehabilitación del poblado Pozo de Las Calcosas”, en Valverde (Isla de El Hierro), destinada a financiar la ejecución de esta infraestructura.

**QUINTO.-** Que este Departamento carece de medios personales cualificados para la redacción de dicho proyecto técnico para la ejecución de la actuación, por lo que se ha considerado conveniente e idóneo encargar a la empresa pública GESPLAN la labor de redacción del preceptivo proyecto técnico así como la gestión de todas las autorizaciones y licencias que resulten necesarias para la ejecución de la obra, pues no obstante, dicha Empresa Pública tiene la consideración de medio propio instrumental personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuenta con facultativos técnicos y medios personales idóneos con capacidad y experiencia contrastada en este tipo de actuaciones, cumpliéndose el supuesto normativo del art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





**SEXTO.** - La entidad GESPLAN es una empresa pública, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, que conforme al Art. 2 de sus estatutos tiene por objeto la realización de todo tipo de actuaciones, obras y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en diversas materias, incluyendo la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación. Asimismo cuenta con un capital exclusivamente público, figurando como administrador único de la misma, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que puede realizar los trabajos que se le encomienden, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, resultando acreditado que en atención a esta participación, se ejerce una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de dicha empresa pública, de aquí el reconocimiento legal de su condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

**SÉPTIMO.** - En aplicación del art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dada su vinculación y dependencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se trata de una entidad integrada en el sector público institucional, sujeta por tanto a lo dispuesto en dicha Ley y en particular a los principios previstos en el artículo 3.

Por otra parte, y conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares podrán encomendar (encargar) a los entes, organismos y entidades del sector público que tengan la condición de medio propio personificado, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios y unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

Asimismo, los encargos que reciba de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tienen carácter obligatorio para GESPLAN, tal como establece el artículo 32.1 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

**OCTAVO.** - Que en aplicación del repetido Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y al tratarse de un medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha solicitado a la empresa pública GESPLAN la aportación de la documentación necesaria y presupuesto para la tramitación administrativa del encargo.

**NOVENO.** - Que con fecha 9 de marzo del corriente año 2021, ha tenido entrada en el registro de este Departamento escrito y documentación remitida por la empresa pública GESPLAN para la tramitación del encargo, justificando que cuenta con capacidad y medios humanos necesarios para la realización del mismo y adjuntando presupuesto por un importe de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.233,83 €) que comprende los siguientes conceptos:

--34.634,82 euros en concepto de redacción del proyecto técnico.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CqFhEWAt1rN0dZAosyTh2NnqQ5De7Y8w



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD\_E\_gbpjq5XFJ83cDRD





--2.599.01, en concepto de gestión de las autorizaciones administrativas.

Asimismo obra en el expediente declaración responsable emitida por la empresa pública GESPLAN acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y lo dispuesto en el Art. 32.b) y c) de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, e igualmente se han aportado por dicha empresa pública los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.

**DÉCIMO.** - Que el encargo de la gestión y ejecución de la actuación, no supone cesión de titularidad alguna de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** El instrumento a través del cual se formaliza el encargo de la labor de Redacción del proyecto técnico "Rehabilitación del poblado Pozo de Las Calcosas", en Valverde, isla de El Hierro, así como la gestión para la tramitación de todas las autorizaciones administrativas y licencias que permitan su posterior ejecución es la presente Orden, siendo el marco jurídico que posibilita la adopción de la misma, lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, con la redacción dada por la Disposición Final de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019; el Artículo 32, apartados 1º, 4º, 6º y 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Disposición Adicional Trigésimo Séptima de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, que en su apartado primero establece, que los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan con lo establecido en el Art. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (ahora Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los Cabildos Insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituye el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

**II.-** Que GESPLAN es una Empresa Pública, adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, (antes Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad), que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre. Y, en aplicación del art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, dado que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta a lo dispuesto en dicha Ley en lo referido a dichas entidades, y en particular a los principios previstos en su artículo 3.

3

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CqFhEWAt1rN0dZAosy1h2NaqQ5De7Y8w



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD\_E\_gbpjq5XFJ83cDRD





**III.-** Lo dispuesto en el vigente Artículo Primero de los estatutos de la empresa pública GESPLAN, modificado con objeto de su adaptación a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Art. 32 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, en virtud de la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes en fecha 9 de marzo del corriente año 2021 (Protocolo nº 461).

Por otra parte, el Artículo Segundo de los estatutos de la empresa pública, relativo a su objeto social, modificado en virtud de la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes en fecha 7 de marzo de 2008 (Protocolo nº 600), contempla entre otros, la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

**IV.-** Mediante Orden nº 187 de 11 de julio de 2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN como medio propio personificado, dependiente de esta Consejería. La misma fue corregida mediante la Orden nº 39, de 30 de septiembre de 2019 y mediante la Orden de 7 de octubre de 2019

**V.-** El presente encargo y su ejecución darán cumplimiento a las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión (o encargos), dictadas con fecha 28 de diciembre de 2012 conjuntamente por las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**VI.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en la redacción modificada por la disposición final 3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, "no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

**VII.-** Que el encargo, al no representar un gasto superior a 100.000,00 euros, no está sujeto a fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero letra e) del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CqFhEWA1rN0dZAosyIh2NaqQ5De7Y8w



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD\_E\_gbpjq5XFJ83cDRD





seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, en atención a los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del nombramiento como Consejera de Turismo, Industria y Comercio, efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente (BOC N.º 137 de 18 de julio),

## DISPONGO

**PRIMERO. - ENCARGAR** a la Empresa Pública GESPLAN las labores de “Redacción del proyecto técnico Rehabilitación del poblado Pozo de Las Calcosas”, en Valverde, isla de El Hierro, así como la gestión para la tramitación de todas las autorizaciones administrativas y licencias que permitan su posterior ejecución.

**SEGUNDO. -** El importe del encargo asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.233,83 €)** cantidad que tiene el carácter de máximo y que cuenta con cobertura presupuestaria en la partida 16.05.432B.650.00, P/LA 216G0177 “Rehabilitación del poblado Pozo de Las Calcosas” del presupuesto de gastos de este Departamento para el presente ejercicio 2021.

Las cantidades expresadas tienen el carácter de máximo e incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, incluso desplazamientos, así como los costes de las contrataciones externas o medios ajenos a la citada empresa, si bien el importe de estas prestaciones no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía total del encargo.

Se consideran además incluido en el importe máximo del encargo, cualesquiera otros gastos que pudiesen surgir durante la realización del mismo, tales como las eventuales modificaciones que requiera el documento técnico con objeto de su adaptación necesaria para recabar las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes, por lo que, la redacción de dichas modificaciones del documento técnico, no podrán ser repercutidas como partida independiente.

Esta actuación no está sujeta a IGIC habida cuenta lo dispuesto en el art. 9, apartado 9.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y la Consulta Vinculante de la DGT N.º 1557 de 26 de marzo de 2013, en la que se concluye la no sujeción a IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales, en virtud de una encomienda de gestión.

**TERCERO. -** El abono del importe total comprometido por este Departamento para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectiva de la siguiente forma:

-- La cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.634,82 euros)** a la entrega del documento técnico objeto de encargo y libramiento de la oportuna factura, previa supervisión técnica favorable del mismo por parte del Servicio de Infraestructura Turística dependiente de la Dirección General de Infraestructura Turística.

-- La cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.599.01 euros)**, a la entrega de todas y cada de las autorizaciones administrativas y licencias que permitan la ejecución de las obras y libramiento de oportuna

5

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CqFhEWAt1rN0dZAosyIh2NaqQ5De7Y8w



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD\_E\_gbpjq5XFJ83cDRD





factura.

No obstante, podrá llevarse a cabo el libramiento anticipado del importe íntegro establecido para el encargo, previa solicitud expresa formulada por GESPLAN y siempre que se dé cumplimiento a las condiciones requeridas en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias de fecha 25 de febrero de 2021, por el que se dispone la modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 46, de 8 de marzo de 2021).

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 del LCSP, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. A tal efecto, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura en el Sector Público, los expedidores de facturas deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/facturación—electronica/index.jsp>) identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar:

Unidad Tramitadora	Oficina Contable	Órgano gestor	CIF
A05017155	A05017155	A05017155	S3511001D

La presentación de la factura electrónica podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidos con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

**CUARTO.** - El plazo para la redacción y entrega del proyecto técnico objeto de encargo es de DOS MESES a contar desde la notificación de la orden de encargo. Cumplido este término y entregado el proyecto objeto de encargo, se fija en TRES MESES más, el periodo para gestionar y recabar las autorizaciones administrativas y licencias necesarias.

No obstante, los plazos establecidos podrán ser objeto de prórroga o ampliación si se solicita y justifica debidamente por parte de GESPLAN.

**QUINTO.** - Para la planificación y control de la actuación objeto de encargo, GESPLAN designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, GESPLAN, comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CqFhEWAt1rN0dZAosyIh2NaqQ5De7Y8w



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD\_E\_gbpj5XFJ83cDRD







de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la vigencia del encargo.

**SEXTO.-** En cualquier tipo de publicidad que se realice de la actuación objeto de este encargo, se hará referencia al carácter público de la financiación objeto de encargo, haciendo constar expresamente, que se trata de un proyecto financiado en su totalidad por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo su imagen institucional, a cuyo fin deberá darse cumplimiento a las disposiciones del DECRETO 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

**SÉPTIMO.** - El encargo estará sujeto a las siguientes condiciones de ejecución:

1. El presente encargo resulta de obligado cumplimiento para la entidad GESPLAN, dada la naturaleza de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El encargo no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.
3. En ejercicio de las actividades derivadas del encargo, la citada entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el encargo se practique por la Dirección General de Infraestructura Turística, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. Del mismo modo, en el desarrollo de este encargo, GESPLAN habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.
4. En las relaciones con terceros, la entidad que realiza el encargo actúa por cuenta de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, debiéndose constatar esta circunstancia en cuantas actuaciones celebre dicha sociedad.
5. Cualquier condición de este encargo podrá ser modificada mediante orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, como poder adjudicador, previos los informes y trámites que fueren preceptivos.
6. Las relaciones que se sustancien en función del presente encargo entre la entidad mercantil y la consejería, no tienen naturaleza administrativa ni contractual, sino meramente instrumental, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.
7. GESPLAN, queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de actividades que son objeto del encargo. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

7

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CqFhEWAt1xN0dZAosyIh2NaqQ5De7Y8w



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD\_E\_gbpjq5XFJ83cDRD





8. GESPLAN, está obligada a acreditar que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera y aportar declaración de que se han adoptado en el período facturado todas las medidas para dar cumplimiento a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de 24 de abril de 2014, relativos al informe sobre las medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera.

9. El encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio GESPLAN, ni del poder adjudicador. Tampoco se podrá producir la subrogación material de éste en las obligaciones laborales y de Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, el personal que GESPLAN pudiera contratar para la realización de este encargo, en ningún caso adquirirá derecho alguno, ni quedará integrado dentro del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

10. El encargo podrá ser objeto de modificación por iniciativa del poder adjudicador o a solicitud GESPLAN, acordándose la ampliación del objeto del presente encargo, con o sin incremento del crédito asignado al mismo. La modificación quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable del órgano de control.

11. Todas las actuaciones derivadas del presente encargo se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12. El personal de GESPLAN, que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente encargo estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, cumpliendo la normativa en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales). La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en la ejecución de esta encomienda deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Tanto en el presente encargo como para todas las actuaciones realizadas en el marco del mismo, se establece la obligación del cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y utilización de la identidad corporativa del Gobierno de Canarias aprobada según Decreto 184/2004, de 21 de diciembre y sucesivas órdenes que la desarrollan; así como, del uso de todos aquellos logos y/o elementos de difusión que procedan como consecuencia de la participación de terceros intervinientes en las acciones y que puedan surgir en el desarrollo del encargo.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas o el de los requisitos subjetivos

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CqFhEWAAt1rN0dZAosyIh2NaqQ5De7Y8w



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD\_E\_gbpj q5XFJ83cDRD





u objetivos tenidos en cuenta para el encargo, determinará la resolución del mismo, procediendo su liquidación y el reintegro o devolución, si existieren, de las cantidades pendientes de justificar o acreditar, mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma; cantidades a reintegrar que tienen la consideración de ingreso de Derecho Público, siendo de aplicación las normas de recaudación tributaria.

**NOVENO.** - Lo no previsto en la presente orden se somete a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, relativo al régimen jurídico de las encomiendas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, conforme lo dispuesto en los Arts. 44.1 c), tercer párrafo; 44.2 e) de la LCSP y 50.1 f) de la LCSP; o en su caso, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y subsidiariamente, y en el caso de no entablarse el recurso de reposición, se haya éste resuelto expresamente o producido desestimación presunta del mismo, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de otro que estime procedente.

La Consejera de Turismo, Industria y Comercio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 14/05/2021 - 13:56:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 215 / 2021 - Libro: 537 - Fecha: 14/05/2021 14:07:10	Fecha: 14/05/2021 - 14:07:10
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CqFhEWAt1rN0dZAosyTh2NaqQ5De7Y8w	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2021 - 12:55:48	



D. GRAL. INFRAESTRUCTURA TURISTICA -		Fecha: 17/05/2021 - 12:55:51
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vqn12QYAw2D3jD_E_gbpjg5XFJ83cDRD		
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2021 - 14:10:15		



